



Dr. D. Bernardo Perea Pérez

Vocal de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la I Región

Consentimiento informado

Para la mayoría de los dentistas, el consentimiento informado es un asunto problemático. Y lo es porque lo perciben como una amenaza, o al menos un engorro. Este sentimiento es la consecuencia lógica de la forma en la que fuimos conscientes de su existencia: a través de las reclamaciones judiciales.

No obstante, deberíamos tener siempre presente la gran trascendencia ética y profesional que tiene el consentimiento informado. El derecho a que para permitir cualquier modificación en la integridad corporal de su organismo (como es un tratamiento odontológico) el paciente disponga de una información suficiente, es algo básico, desde el punto de vista legal, ético y racional. Si tenemos un mínimo de empatía y nos ponemos en lugar del paciente, todos reconoceremos que querríamos ser informados.

Pero a pesar de todos estos argumentos seguimos mirando con desconfianza al consentimiento informado. ¿Por qué? Posiblemente porque percibimos en él una pérdida de tiempo y la posibilidad de que el paciente rehúse un tratamiento por los posibles riesgos que pudiesen generar. Lo primero tal vez sea cierto, lo segundo, con toda seguridad, no.

¿En qué situación legal estamos respecto al consentimiento informado? La situación legal es relativamente clara desde hace algunos años, concretamente desde la promulgación de la Ley 41/2002 (Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica), y todo su correlato de normativas autonómicas.

En primer lugar hay que diferenciar entre el consentimiento verbal y el escrito. El consentimiento verbal es obligatorio hacerlo siempre (y realmente siempre lo hacemos ya que no obligamos a nadie a tratarse, y cuando se dice de un dentista que "charla más que un sacamuelas", realmente ¿qué hace en la mayoría de las ocasiones sino comentar con el paciente el tratamiento?). El consentimiento informado escrito, esto es, el recogido en un documento específico, es razonable hacerlo en aquellos casos que impliquen intervención quirúrgica, tratamientos largos de resultado incierto que precisen de la colaboración del pa-

ciente (como la ortodoncia o la periodoncia), o en cualquier caso que implique, por sus especiales características, un riesgo clínico o legal evidente.

Una vez determinada la necesidad de cumplimentar un documento de consentimiento informado en determinadas circunstancias surge el segundo problema: ¿de dónde lo obtengo? Existen muchos modelos de documentos de consentimiento informado procedentes de corporaciones profesionales, sociedades científicas, dentistas particulares, centros odontológicos, etc. Creemos que es razonable utilizar aquellos que nos permitan personalizar los riesgos del paciente (incluyéndolos en el documento) y que procedan de entidades que cuenten con el prestigio suficiente para que no se ponga en duda la validez del documento: básicamente sociedades científicas y corporaciones profesionales.

En este número de la revista publicamos las instrucciones para instalar y utilizar el programa CONSIN. Se trata de un programa informático que genera documentos de consentimiento informado personalizables, creado por el doctor Alfonso Villa Vigil, el señor Santiago Solá y el doctor Bernardo Perea, firmante de este editorial. Este programa cuenta con el respaldo del Consejo General de Odontólogos y Estomatólogos de España, y su validez legal será difícilmente puesta en duda. Desde este editorial, os animo a utilizarlo.